

Tlalpan, Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021  
Folio No. 281 /11 / 2021

**C. María Guadalupe Badillo Rodríguez**



**PRESENTE**

En atención a los folios registrados ante el Sistema unificado de Atención Ciudadana (SUAC) con números **SUAC-1309211068847** y **SUAC-130921106896** de fecha 13 de septiembre del presente año, mediante las cuales solicita valoración para poda de árboles dentro de predio [REDACTED] las calles Línea y Línea 4 en [REDACTED] Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus retusa, Ficus microcarpa (laurel de la India)	14	70	8	Coordenadas UTM: 477076.23 E (x) – 2134646.24 N (y).  Individuo arbóreo establecido al interior de conjunto habitacional en área común entre los edificios D-2 y D-3, en área jardinada, se encuentra rodeado de suelo. Árbol con inclinación entre 10° y 15°, con la copa desbalanceada hacia el Edificio D-2. <b>Se determina PODA de reducción de copa y aclareo de copa, de acuerdo con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.3. y 6.4.2.1.5. y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México.</b>
2	Ficus retusa, Ficus microcarpa (laurel de la India)	13	60	6	Coordenadas UTM: 477056.11 E (x) – 2134630.75 N (y).  Individuo arbóreo establecido al interior de conjunto habitacional en área común entre los edificios D-3 y D-4, en área próxima a estacionamiento vehicular, se encuentra rodeado de suelo. Árbol con inclinación entre 5° y 10°, con la copa desbalanceada hacia el Edificio D-4. <b>Se determina PODA de reducción de copa y aclareo de copa, de acuerdo con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.4.2.1.3. y 6.4.2.1.5. y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente para la Ciudad de México.</b>
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					

Recibi original 19-Nov-21 Ma. Badillo Rodríguez

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.5 Reducción de copa.

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

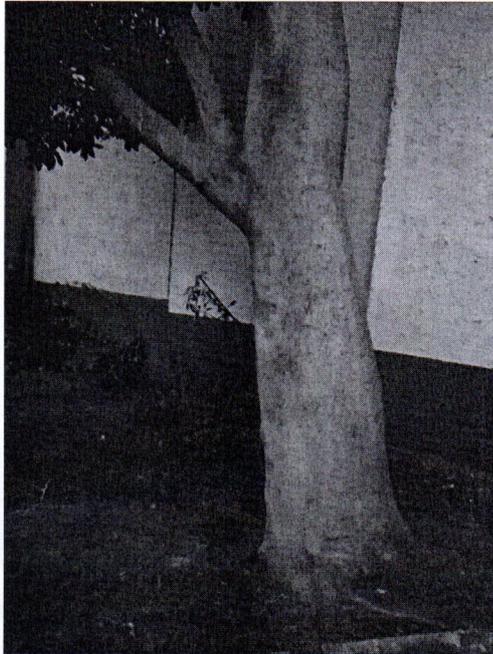


Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-2 y D-3



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-2 y D-3

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-2 y D-3



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-2 y D-3

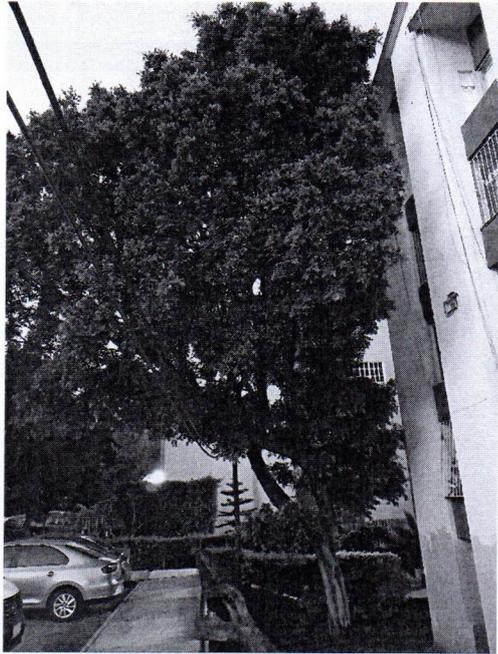


Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-3 y D-4



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-3 y D-4

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-3 y D-4



Árbol. Ficus retusa, Ficus microcarpa (Laurel de la India)  
Edificios D-3 y D-4

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico, autoriza de** dentro de predio ubicado en [REDACTED], Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes **de Poda de reducción de Copa y Poda de Aclareo de Copa** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

**AUTORIZÓ**



**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**FOLIO ACREDITACIÓN: 295**

NOTA:

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **C. Rosalba Hernández Martínez**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).





CONJUNTO HABITACIONAL "EMILIO PORTES GIL" ó "PICACHO"  
Calle C No. 95 Col. Picacho Alcaldía Tlalpan CP 14140 Ciudad de México

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2021

Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental  
Subdirección de Ordenamiento Ecológico  
Alcaldía de Tlalpan. Ciudad de México  
En Atn. Sr. Rolando Ávila Cedillo  
PRESENTE

En atención a la amable solicitud de los vecinos de los edificios D2 y D3 de este conjunto habitacional, quienes preocupados por las afectaciones que pudieran tener en su propiedad o en los vehículos aledaños, por la existencia de dos árboles que han crecido en demasía, y habiendo tenido a la vista la solicitud que han hecho para la evaluación del arbolado para su poda, derribo o trasplante, según folios CESAC 1309211068847 y 1309211068896, esta administración no tiene inconveniente en que se proceda con dichos ejemplares de acuerdo a la evaluación que el Sr. Rolando Ávila Cedillo realizó sobre ellos.

Sólo cabe mencionar que, si de la evaluación que se hizo, se autoriza su derribo, éste se haga por personal calificado, acatando la normatividad vigente y tomando todas las precauciones para proteger tanto al personal que labore, como a las edificaciones y vehículos cercanos.

Atentamente

  
Ing. Alberto Ávila Catalán  
Presidente del Comité de Administración

